

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO N. 10959

FECHA: 02 JUL. 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE CORRE TRASLADO PARA LA PRESENTACIÓN DE ALEGATOS

EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURIDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS en cumplimiento de las funciones atribuidas por la Ley 99 de 1993, artículo 31 numeral 12 realiza funciones de control, seguimiento y evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables existentes en el Departamento de Córdoba.

Que la mencionada ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS mediante Auto N° 4633 de 28 de Noviembre de 2013, por la cual se abre una investigación, se formulan cargos y se hacen unos requerimientos en contra de los señores Edwin Gil Tobón, Leidy Diz López, Sebastian Carbono Bolaños y Manuel Dominguez Caicedo "Por la construcción de obras civiles, ocupación ilegal de bienes de uso público, obstrucción, taponamiento y desviación de cauces naturales, en inmediaciones del ecosistema manglarico en jurisdicción del municipio de San Antero" "Por presuntamente responsables de la violación a normas de protección ambiental, por haber adelantado obras civiles, ocupación ilegal de bienes de uso público, obstrucción, taponamiento y desviación de cauces naturales, causando deterioro ambiental, y en especial contra la fauna silvestre colombiana, la fauna acuática que habita en el ecosistema manglarico de San Antero". "Por presuntamente responsables de la violación a las normas de protección ambiental por haber alterado las condiciones naturales del ecosistema y con ello produciendo el deterioro de los recurso hidrobiologicos".

Que mediante oficio radicado CVS N° 5329 de 02 de Diciembre de 2013 se envió citación para notificación personal al señor Manuel Domínguez Caicedo, identificado con cédula

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE – CVS

AUTO N. ~~10~~ - 10959

FECHA: 02 JUL. 2019

de ciudadanía N° 10.554.725, de Auto N° 4633 de 28 de Noviembre de 2013. El cual fue notificado personalmente el día 27 de Marzo de 2014.

Que mediante oficio radicado CVS N° 5329 de 02 de Diciembre de 2013, se envió citación para notificación personal al señor Sebastián Carbono Bolaños, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.701.878, de Auto N° 4633 de 28 de Noviembre de 2013. El cual fue notificado personalmente el día 06 de Mayo de 2014.

Que mediante oficio radicado CVS 5329 de 02 de Diciembre de 2013, se envió citación para notificación personal a la señora Leidy Diz López, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.115.624, de Auto N° 4633 de 28 de Noviembre de 2013. La cual fue notificada personalmente el día 31 de Marzo de 2014.

Que mediante oficio radicado CVS N° 5329 de 02 de Diciembre de 2013, se envió citación para notificación personal al señor Edwin Gil Tobón, de Auto N° 4633 de 28 de Noviembre de 2013.

Que en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción del señor Edwin Gil Tobón, al no contar con una dirección de domicilio, se procedió a publicar en página web citación para notificación personal con fecha de 03 de agosto de 2016, de Auto N° 4633 de 28 de Noviembre de 2013.

Que al no comparecer a notificarse personalmente el señor Edwin Gil Tobón, se procedió a notificar por aviso, mediante publicación en página web con fecha de 30 de Agosto de 2016, de Auto N° 4633 de 28 de Noviembre de 2013.

Que mediante oficio radicado CVS N° 1901 de 10 de Abril de 2014, el señor Manuel Humberto Domínguez Caycedo, a través de apoderado el Dr. Javier Martin Rubio Rodríguez, presentó descargos contra el Auto N° 4633 de 28 de Noviembre de 2013.

Que mediante oficio radicado CVS N° 1893 de 10 de Abril de 2014, la señora Leidy Diz López, presentó descargos frente al Auto N° 4633 de 28 de Noviembre de 2013.

Que mediante oficio radicado CVS N° 2351 de 06 de mayo de 2014, el señor Sebastian Carbono Bolaños, a través de apoderado Hugo Junior Carbono Ariza, presentó descargos frente al Auto N° 4633 de 28 de Noviembre de 2013.

Que el señor Edwin Gil Tobón, estando dentro del término legal, no presentó descargos frente al Auto N° 4633 de 28 de Noviembre de 2013.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO N.º - 10959

FECHA: 02 JUL. 2019

Que mediante Auto N° 6698 de 21 Abril 2016, por medio del cual se vincula a los señores Luis Hernando Salazar Piedrahita y la señora María Blanquicet Otero a la investigación iniciada con Auto N° 4633 de 28 de Noviembre de 2013 y se niega la práctica de unas pruebas.

Que mediante oficio radicado CVS N° 1359 de 04 de mayo de 2016, se envió citación para notificación personal al señor Sebastián Carbono Bolaños, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.701.878, de Auto N° 6698 de 21 Abril 2016. El cual fue notificado personalmente el día 06 de Mayo de 2016.

Que mediante oficio radicado CVS N° 1359 de 04 de mayo de 2016, se envió citación para notificación personal a la señora María Blanquicet Otero, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.586.992, de Auto N° 6698 de 21 Abril 2016. El cual fue notificado personalmente el día 26 de Mayo de 2016.

Que mediante oficio radicado CVS N° 1359 de 04 de mayo de 2016, se envió citación para notificación personal al señor Manuel Humberto Domínguez Caycedo, de Auto N° 6698 de 21 Abril 2016.

Que mediante oficio radicado CVS N° 1359 de 04 de mayo de 2016, se envió citación para notificación personal al señor Luis Hernando Salazar Piedrahita, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.900.534, de Auto N° 6698 de 21 Abril 2016.

Que mediante oficio radicado CVS N° 1716 de 31 de mayo de 2016, se envió notificación por aviso al señor Manuel Humberto Domínguez Caycedo, de Auto N° 6698 de 21 Abril 2016.

Que mediante oficio radicado CVS N° 1716 de 31 de mayo de 2016, se envió notificación por aviso al Luis Hernando Salazar Piedrahita, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.900.534, de Auto N° 6698 de 21 Abril 2016.

Que el señor Luis Hernando Salazar Piedrahita, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.900.534, estando dentro del término legal, no presentó descargos frente al Auto Auto N° 6698 de 21 Abril 2016.

Que mediante oficio radicado CVS N° 2922 de 03 de Junio de 2016, la señora María Blanquicet Otero, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.586.992, a través de apoderado el señor Hugo Junior Carbono Ariza, presentó descargos frente al Auto Auto N° 6698 de 21 Abril 2016.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE – CVS

AUTO N. ^{Nº} - 10959

FECHA: 02 JUL. 2019

Que mediante oficio radicado CVS N° 2922 de 03 de Junio de 2016, el señor Sebastián Carbone Bolaños, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.701.878, a través de apoderado el señor Hugo Junior Carbone Ariza, presentó recurso de reposición frente al Auto N° 6698 de 21 Abril 2016.

Que el señor Manuel Humberto Domínguez Caycedo, estando dentro del término legal, no presentó recurso de reposición contra el Auto N° 6698 de 21 Abril 2016, el cual resolvió solicitud de pruebas.

Que mediante Auto 10774 de 21 de Mayo de 2019, se rechaza un recurso de reposición presentado por el Dr. Hugo Junior Carbone Ariza, por ser extemporáneo, ya que el Auto N° 6698 de 21 Abril 2016 fue notificado personalmente el día 06 de Mayo de 2016, teniendo plazo para interponer recurso de reposición hasta el 24 de Mayo de 2016, siendo radicado el recurso de reposición mediante oficio radicado CVS 2922 de 03 de junio de 2016, por lo tanto no será objeto de evaluación toda vez que fue presentado extemporáneamente.

Que mediante oficio radicado CVS N° 11 de Junio de 2019, se hizo citación para notificación personal al señor el señor Sebastián Carbone Bolaños, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.701.878, de Auto 10774 de 21 de Mayo de 2019.

Que mediante oficio radicado CVS N° 11 de Junio de 2019, se hizo citación para notificación personal al Dr. Hugo Junior Carbone Ariza, apoderado del señor Sebastián Carbone Bolaños, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.701.878, de Auto 10774 de 21 de Mayo de 2019.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

241

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE – CVS

AUTO N. ~~Nº~~ - 10959

FECHA: 02 JUL. 2019

Establece la Ley 1333 de 2009 en su Artículo 26. *"Práctica de pruebas. Vencido el término indicado en el artículo anterior, la autoridad ambiental ordenará la práctica de las pruebas que hubieren sido solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad. Además, ordenará de oficio las que considere necesarias. Las pruebas ordenadas se practicarán en un término de treinta (30) días, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas.*

PARÁGRAFO. Contra el acto administrativo que niegue la práctica de pruebas solicitadas, procede el recurso de reposición".

La Ley 1333 de 2009 no consagro la etapa de traslado para alegar de conclusión, sin embargo la Ley 1437 de 2011 en el artículo 48 consagro dicha etapa en los siguientes términos:

"...Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos"...

Que dicha disposición legal resulta aplicable al procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental en virtud del carácter supletorio tal y como se desprende del artículo 47 de la misma norma.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que en el expediente reposan informes técnicos, concepto técnico, documentos que fueron integrados como prueba dentro del proceso sancionatorio y teniendo en cuenta que el término para presentar descargos, solicitar pruebas y practicarlas ya se encuentran agotado, se procederá, en concordancia con los artículos 47 y 48 de la Ley 1437 de 2011 a correr traslado al presunto infractor para la presentación de alegatos dentro del presente proceso.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Correr traslado, por el termino de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente actuación administrativa a los señores Manuel Domínguez Caicedo, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.554.725, Sebastián Carbono Bolaños, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.701.878, María Blanquicet Otero, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.586.992, Leidy Diz López, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.115.624, Edwin Gil Tobón, Luis Hernando Salazar

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE – CVS

AUTO N. ~~10~~ - 10959

FECHA: 02 JUL. 2019

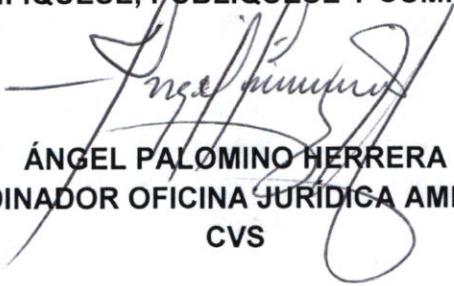
Piedrahita, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.900.534, para efectos de presentar dentro de dicho termino, su memorial de alegatos acorde con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores Manuel Domínguez Caicedo, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.554.725, Sebastián Carbono Bolaños, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.701.878, María Blanquicet Otero, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.586.992, Leidy Diz López, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.115.624, Edwin Gil Tobón, Luis Hernando Salazar Piedrahita, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.900.534. En caso de no ser posible la notificación personal, se hará conforme a los términos de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede recurso.

ARTICULO CUARTO: Una vez vencido el término para presentar alegatos, se deberá remitir el expediente a la Subdirección de gestión ambiental, para que con la oficina jurídica Ambiental procedan a analizar los hechos y pruebas a fin de tomar la decisión de fondo, conforme la normativa vigente.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGEL PALOMINO HERRERA
COORDINADOR OFICINA JURÍDICA AMBIENTAL
CVS